

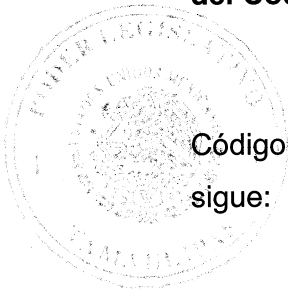


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 99

Decreto por el que se reforma el artículo 55, fracción XIX, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



Artículo único.- Se reforma el artículo 55, fracción XIX, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Los Presidentes Municipales....

I a la XVIII....

XIX.-Rendir a la población un informe anual detallado del estado que guarda la Administración Pública Municipal dentro de las dos primeras semanas del mes de diciembre, excepción hecha del tercer año del ejercicio constitucional en que habrá de realizarse en la última semana del mes de diciembre.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XX.-.....

XXI.-.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ